SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA (1RA. DEL 2022) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Siendo las 14:00 catorce horas, del 29 veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la rectoría, en la oficina número E-231,de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en la carretera Santa Cruz-San Isidro, kilómetro 4.5, en la población de Santa Cruz de las Flores municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; se reunió el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estando presentes la **Maestra María de los Ángeles Gutiérrez Caballero,** en su carácter de titular del órgano interno de control de la universidad y la **Lic. Julia Contreras Tejeda**, secretaria del comité. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,28,29.1 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su artículo 6° del Reglamento de la misma ley, se procede a desarrollar la **Segunda Sesión Extraordinaria (1ra. Del 2022)** del mencionado Comité de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - Bienvenida y declaración de apertura de la reunión.

SEGUNDO. - Lectura en su caso la aprobación del orden del día.

TERCERO. – Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

CUARTO. - Termino de la reunión y cierre de la sesión.

1. Bienvenida y Declaración de Apertura de la Reunión.

A continuación, la **Lic. Julia Contreras Tejeda,** en su carácter de secretaria del comité, da la bienvenida a los asistentes, una vez confirmando el quórum legal se declara abierta la sesión, de conformidad con el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Lectura en su caso la aprobación del orden del Día.

En relación al Segundo punto la **Lic. Julia Contreras Tejeda,** en su carácter de secretaria del comité, da lectura a la orden del día, una vez estando los asistentes de acuerdo con la misma se procede a dar lectura al tercer punto de la presente.

3. Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

En seguimiento al tercer punto de la orden del día, la Lic. Julia Contreras Tejeda en su carácter de secretaria, presenta la **actualización** del documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, previamente autorizado en la sesión décimo sexta del presente comité.

Lo anterior derivado de los cambios y actualizaciones realizadas en la página web de la universidad, motivo por el cual se ajusta a las necesidades actuales y en cumplimiento a lo siguiente:

1. La fracción VII del artículo 2 de la Ley General, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

2. La fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los ajustes razones como a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

3. Artículo 10 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

4. Artículo 13 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

5. Artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

6. Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

7. Los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

8. El criterio tercero de los *Criterios* de Accesibilidad señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

9. El criterio sexto de los *Criterios* de Accesibilidad señálala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

De lo anterior la unidad de transparencia en conjunto con las áreas de recursos materiales, infraestructura y la de sistemas de la universidad realizo las gestiones necesarias para la formulación del presente diagnóstico.

Una vez desahogado se pone a consideración a los presentes el análisis del mismo. Donde le comité emite lo siguiente:

R E S O L U T I V O

PRIMERO. - Se aprueba y se autorizan los cambios realizados al documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, ordenándose se lleve a cabo la publicación del mismo en el apartado de transparencia de la universidad tecnológica de la zona metropolitana de Guadalajara.

No existiendo más asuntos que tratar siendo las 15:00 quince horas, se da por concluida la sesión y se levanta la presente constancia para efectos legales a que haya lugar, firmando en ella los que intervinieron.

Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de La Zona Metropolitana de Guadalajara

Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad	**Lic. Julia Contreras Tejeda** Secretaria del Comité